OTRO SÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6458681 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARMEN LUCILA DIAZ CORREA.

Entre los suscritos, **YADIMYR OSWALDO GARCIA REYES**, domiciliado en Málaga (S) identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.928.646** en calidad de subdirector (e) mediante Resoluciones No. 054 de 2018 y No. 069 de 2014 y en ejercicio de las funciones designadas por nombramiento en encargo mediante la Resolución No. 1-02779 de 2024 y Acta de posesión No. 579 de 25 de Octubre de 2024, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA** Establecimiento Publico del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo en adelante denominado SENA, y de otra parte **CARMEN LUCILA DIAZ CORREA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.054.117**; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir el presente otro sí modificatorio N° 01 al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6458681 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA: -** Que entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y CARMEN LUCILA DIAZ CORREA,** fue suscrito el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6458681 de 2024, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal como instructor, para la gestión del desarrollo curricular y la ejecución de acciones de formación titulada, complementaria y virtual en el área temática de PELUQUERIA y demás de su competencia, Programa Recurso Regular, en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Vigencia 2024." **SEGUNDA: -** Que, en la cláusula Vigésima primera del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6458681 de 2024, se establecido el domicilio, así: ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:*** *Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la Jurisdicción Del Centro CATA y los Municipios de las Provincias de Norte y Gutiérrez en Boyacá en las cuales el Centro brinda Formación, para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP II.* **TERCERA:** Que, teniendo en cuenta las razones objetivas del supervisor, y la autorización del ordenador del gasto, hemos acordado modificar el domicilio por lo tanto se requiere suscribir el presente otro sí modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.6458681 de 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el domicilio del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6458681 de 2024, el cual quedar así: ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:*** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Málaga Santander y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP II. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6458681 de 2024, continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA CUARTA**: Remítase el presente documento a Grupo de Apoyo Administrativo, para lo de su competencia. **CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN**- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLAUSULA SEXTA**: El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción y firma de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Yamile Lozano Rangel – Apoyo a supervisión de contratos
Reviso: Andrea Catalina Torres Villamizar – Jurídica Contratación
Aprobó: Carolina Mesa Barrera Coordinación de formación